

Señor
Juez de Tutela (Reparto)
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS ALBERTO MALLARINO BELEÑO

**ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL NIT 900003409-7
UNIVERSIDAD LIBRE NIT 8600137985-5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (vinculado para que emita su concepto)**

Luis Alberto Mallarino Beleño, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **1020729809** de Bogotá, actuando en causa propia, con el correo electrónico personal luis.mallarino@gmail.com, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015 y 333 de 2021, interpongo ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE**, con la finalidad de proteger mi derecho AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD EN UN CONCURSO PUBLICO DE MERITOS, AL TRABAJO POR MERITO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS y demás derechos fundamentales, los cuales están en riesgo de ser vulnerados de forma irreparable en el proceso de selección de Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, que a la fecha de radicación de la presente tutela aún no cuenta con el acto administrativo definitivo. Quiero vincular al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** para que emita su concepto sobre el caso. El concepto del MEN será definitivo para una decisión justa.

Mi número de inscripción en el concurso de mérito es 505285664, **he aprobado todas las pruebas eliminatorias, y me encuentro en lista de elegibles**. Aspiro el cargo de rector en la Secretaría de Educación Municipio de Barranquilla, correspondiente a la OPEC 185271. El presente amparo constitucional es requerido con base en los siguientes hechos, razones y fundamentos de derecho

I. HECHOS

PRIMERO: El pasado 15 de junio, el operador del concurso (Unilibre) publicó los resultados parciales de la **PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**. Esta prueba no es eliminatoria, sino clasificatoria, y otorga diversos puntajes establecidos previamente en los acuerdos de convocatoria.

SEGUNDO: Al revisar los resultados me percaté que NO me fueron concedidos los puntos correspondientes al ítem denominado **Programas de Alta Calidad**. Este ítem lo define así el mismo operador del concurso. Y otorga 15 puntos.



b) **Programas Acreditados de Alta Calidad:** Para el presente factor, los programas acreditados de alta calidad serán verificados con la información del Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, los cuales conforman los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y que su acreditación este vigente.

| | | |
|---------------------------------------|---|-----------|
| Programas acreditados de alta calidad | Por cada título profesional universitario | 15 puntos |
|---------------------------------------|---|-----------|

TERCERO: En la publicación de resultados, Unilibre no me dio ningún argumento para no reconocer mi pregrado como Acreditado en Alta Calidad. De manera que hice la reclamación inicial, estimando posibles causas y argumentando a partir de esas posibles causas.

CUARTO: La respuesta a la reclamación llegó el pasado 4 de agosto. En esa respuesta el único argumento que entrega Unilibre es que mi pregrado **NO ESTÁ ACREDITADO EN ALTA CALIDAD POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

En relación con el documento correspondiente al título de QUIMICA Y FARMACIA; se aclara que, NO se puede tomar como válido para generar puntaje en la prueba de valoración de antecedentes en el ítem de otros criterios de valoración, en el sub ítem de Alta calidad, toda vez que, NO se encuentra acreditado como un programa de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Orientación para la Prueba de Valoración de Antecedentes, en su página 13 en su numeral 6.3.1, literal a), lo cual dispone lo siguiente:

“b) Programas Acreditados de Alta Calidad: Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.” (Subraya fuera del texto)

QUINTO: Cuando ingreso a la plataforma del **SNIES** encuentro que mi título **SÍ ESTÁ ACTIVO, VIGENTE Y ACREDITADO EN ALTA CALIDAD**. Cabe destacar que mi título oficial es **QUÍMICO FARMACÉUTICO (Universidad del Atlántico)** y no QUÍMICA Y FARMACIA como se lee en la respuesta de Unilibre. El código del programa es **91329**

Información del programa

| | |
|-------------------------------|------------------------------|
| Nombre del programa | FARMACIA |
| Código SNIES del programa | 91329 |
| Estado del programa | Activo |
| Reconocimiento del Ministerio | Acreditación de alta calidad |
| Resolución de aprobación No. | 14476 |
| Fecha de resolución | 25/07/2022 |
| Fecha de ejecutoria | 09/08/2022 |
| Vigencia (Años) | 6 |



| | |
|--|----------------------|
| Nivel académico | Pregrado |
| Modalidad | Presencial |
| Nivel de formación | Universitario |
| Número de créditos | 180 |
| ¿Cuánto dura el programa? | 10 - Semestral |
| Título otorgado | QUIMICO FARMACEUTICO |
| Departamento de oferta del programa | Atlántico |
| Municipio de oferta del programa | Barranquilla |
| Costo de matrícula para estudiantes nuevos | 573444200 |

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202

ACTA DE GRADO

ACTA INDIVIDUAL N° 98

En Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del dos mil once (2011), se reunieron en ceremonia solemne, los dignatarios de la Universidad del Atlántico, para realizar la graduación colectiva por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el título de **QUÍMICO FARMACÉUTICO**.

A **LUIS ALBERTO MALLARINO BELEÑO**, portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1.020.729.809, expedida en Bogota D.C (Cundinamarca), a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de **QUÍMICO FARMACÉUTICO**,

SEXTO: Por todo lo anterior solicito que el Ministerio de Educación Nacional se pronuncie para que defina si el título de QUÍMICO FARMACÉUTICO que entrega la Universidad del Atlántico está acreditado en alta calidad, vigente y activo.

SEPTIMO: Conviene destacar la tabla que publicó el operador del concurso para decir cuándo un título sería válido.

| Tabla de criterios de aplicación programas de alta calidad | | |
|--|---|--|
| Títulos o actas de grado | Estado programa - reconocimiento del Ministerio en el SNIES | Detalle |
| Válido | Activo-acreditación vigente | <u>Por cada título profesional universitario, pregrado o posgrado (que se encuentre ACTIVO y con acreditación VIGENTE)</u> |
| | Activo - acreditación vigencia extendida | Programa ACTIVO y con acreditación de alta no vigente; sin embargo, se encuentra en trámite de renovación de la acreditación, por lo que se le otorga una vigencia extendida hasta que se culmine el proceso. |
| No válido | Acreditación no vigente | Programa activo que a la fecha no cuenta con acreditación vigente y no realizó proceso de renovación. |
| | Sin datos | No existe información en el SNIES. |
| | N/A | Programa a la fecha no cuenta con acreditación de alta calidad ni con registro calificado. |
| | Registro calificado | Criterio de obligatorio cumplimiento para funcionamiento del programa, no es igual a la acreditación alta calidad. |
| | Programa inactivo | Aunque tenga acreditación vigente al inactivarse el programa, pierde validez la acreditación. |

Tabla 9. Criterios Programa de Alta Calidad

OCTAVO: Es importante destacar que **A MENOS DE UN MES** para que queden en firme las listas de elegibles **NO CUENTO CON NINGÚN OTRO MECANISMO JUDICIAL EFICAZ** que pueda evitar un perjuicio irremediable. Los puntos que dejé de obtener han alterado de manera significativa mi posición en la lista de elegibles actual. Al punto que podrían ser la diferencia entre obtener o no obtener una plaza. Eso significa que se está afectando mi derecho al mérito y la igualdad. Al igual que mi derecho de petición y al trabajo digno y justo.

NOVENO: Por último, es importante señalar que en los acuerdos de convocatoria no existe ningún otro argumento válido para negar los puntos del Ítem Programas de Alta Calidad. Los acuerdos son bastante claros cuando dicen que serán entregados 15 puntos por cada título profesional universitario acreditado en alta calidad.



| FACTORES A EVALUAR | | Puntaje máximo a obtener: 100 puntos |
|--|---|---|
| Programas Acreditados de Alta Calidad | Por cada título profesional universitario | 15 puntos |
| FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos. | | |
| EXPERIENCIA | | |
| Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira | | Hasta 20 puntos, 5 puntos por cada año de |

En virtud de lo anterior, me permito solicitar las siguientes:

PRETENSIONES

1. Solicito que se decrete la medida provisional, suspendiendo transitoriamente el proceso de selección para evitar que se expida acto administrativo que contenga la lista de elegibles en firme, hasta que se dé solución de fondo a la acción de Tutela en contra del "CONCURSO DE DOCENTES POBLACIÓN MAYORITARIA 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de SECRETARIA DE EDUCACION BARRANQUILLA, NO RURAL con OPEC número 185271 cargo de RECTOR

2. Teniendo en cuenta los hechos relacionados y las pruebas aportadas, respetuosamente solicito que se ordene al MEN (Ministerio de Educación Nacional) emitir un concepto en el que se clarifique si el título de Químico farmacéutico que otorga la Universidad del Atlántico se encuentra activo, vigente y acreditado en alta calidad, como lo muestra la plataforma del SNIES (Cod. 91329)
3. En caso de que la respuesta del MEN confirme lo que muestra la plataforma SNIES, solicito que se ordene al operador del concurso, UNILIBRE, reevaluar el puntaje que me fue otorgado en la prueba de valoración de antecedentes, y que me sean agregados los puntos correspondientes en el ítem Programas Acreditados de Alta Calidad.
4. Tutelar mis derechos fundamentales de igualdad, petición, debido proceso y trabajo digno y justo

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, por favor reciba las siguientes pruebas:

- Diploma Químico Farmacéutico
- Documento descargado de Plataforma SNIES – MEN
- Petición inicial a operador del concurso
- Respuesta a petición inicial

Recibo notificaciones en la dirección de mail: luis.mallarino@gmail.com



LUIS ALBERTO MALLARINO BELEÑO

CC 1020729809

Barranquilla, 16 de junio de 2023

Señores (as):

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Universidad Libre

ASUNTO: RECLAMACIÓN contra los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes (PVA) en el marco del proceso de selección números 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

LUIS ALBERTO MALLARINO BELEÑO, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1020729809** expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de persona inscrita en el Concurso de Méritos referido en el asunto, de la entidad territorial certificada Secretaría de Educación de Barranquilla (OPEC 185271, No Rural), presento de manera respetuosa a ustedes RECLAMACIÓN frente a los resultados preliminares de la PVA. Se tiene como fundamento legal el Artículo 13 del Decreto de Ley 760 de 2005 y los siguientes...

HECHOS

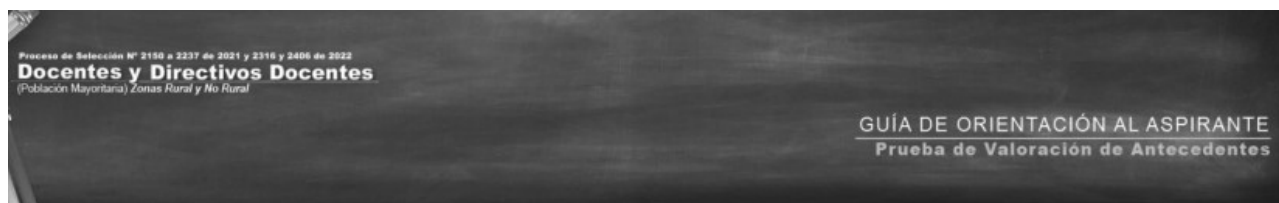
PRIMERO: El operador del Concurso (CNSC) realizó la publicación de resultados de la PVA el 15 de junio de 2023.

SEGUNDO: En SIMO, en los detalles de la revisión de los resultados preliminares de la PVA, con respecto al ítem **OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN (EDUCACION PROGRAMA ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO)** solo me fueron concedidos **8 PUNTOS**, que corresponden a 2 diplomados.

TERCERO: No obstante, considero que se me debieron otorgar, adicionalmente, los 15 puntos por poseer un título de pregrado con Acreditación de Alta Calidad.

| | | |
|---|---|-----------|
| Programas acreditados de alta calidad | Por cada título profesional universitario | 15 puntos |
| Formación continua. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de | | |

CUARTO: La guía de Orientación es bastante explícita en este apartado (Página 18). Ver parte resaltada.



b) Programas Acreditados de Alta Calidad: Para el presente factor, los programas acreditados de alta calidad serán verificados con la información del Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, los cuales conforman los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y que su acreditación este vigente.

En este factor se puntuarán los títulos o actas de grado que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 4.1.1. en su literal a) de este documento, es decir, si el título aportado por el aspirante está acreditado en alta calidad y a su vez es parte del VRM este título generara puntaje en educación formal mínima y en otros criterios de valoración en el ítem de programas acreditados de alta calidad.

[*guia de orientacion al aspirante valoracion de antecedentes 11.pdf \(cnsc.gov.co\)](#)

QUINTO: Cómo puede verse en el pantallazo, la guía establece claramente que recibir el puntaje por cumplir con el requisito mínimo no excluye la posibilidad de recibir también el puntaje por acreditación de alta calidad. Mi título solo fue tenido en cuenta para los 20 Puntos del requisito mínimo.

SEXTO: Adicional a eso, en el anexo técnico de los acuerdos NO se menciona en ningún momento nada contrario o distinto a lo que dice explícitamente la guía de orientación.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta lo anterior, **SÍ CUMPLO** con el criterio de Programas de Alta Calidad, toda vez que mi programa está vigente y con acreditación activa. Para facilitar el proceso a los evaluadores yo adjunté, junto al título y el acta de grado, copia del SNIES.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes...

PETICIONES

PRIMERA: Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de los criterios a evaluar en la Prueba de Valoración de Antecedentes para el empleo RECTOR- Secretaría de Educación de Barranquilla (OPEC 185271, No Rural)

SEGUNDA: Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentro según la nueva puntuación. Pues, como se ha demostrado, el criterio de valoración de antecedentes evaluado aumenta mi puntuación para esta prueba.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: luis.mallarino@gmail.com

Atentamente,



LUIS MALLARINO

Cédula de Ciudadanía 1020729809 de Bogotá

Número celular: 3016444199